



ORDENANZA N° 310-MDSL/C

San Luis, 23 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 031-2021-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 128-2021-MDSL/GAJ; sobre la Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las obligaciones tributarias que administra y/o recaude la Municipalidad distrital de San Luis;

CONSIDERANDO:

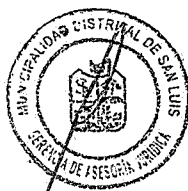
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, mediante Ordenanza se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM). La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 36° de la misma normativa, señala que, La Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33°;

Que, a través de Ordenanza N° 293-MDSL/C, publicada el 03 de junio de 2020 en el diario Oficial "El Peruano", se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de San Luis, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, modifica la tasa de interés aplicable, fijando en unos noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas





Pág. N° 02 de la Ordenanza N° 310-MDSL/C

tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudos por la SUNAT;

Que, estando a dicho marco normativo, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Luis, en aplicación al Artículo 33° del Código Tributario, fijar la Tasa de interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda en un porcentaje que no debe ser mayor al importe establecido en la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT;

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria mediante informe N° 031-2021-MDSL-GSAT de fecha 09/04/2021 propone la Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra y/o recauda la Entidad Edil, en unos noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, ello en concordancia a la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 128-2021-MDSL-GAJ, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de San Luis, toda vez que la misma se encuentra en marco normativo de la materia;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Pleno de Concejo aprobó por **MAYORÍA**, con el voto en contra del señor regidor Zee Carlos Corrales Romero, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) MENSUAL APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS.

Artículo Único. - TASA DE INTERES MORATORIO

Fíjese en un noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) Mensual, aplicable a partir del 23 de abril de 2021 a las obligaciones tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados la Municipalidad Distrital de San Luis.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES


PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Subgerencias dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática la publicación de la Ordenanza en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe).

TERCERA. - DERÓGUESE la Ordenanza N° 293-MDSL/C, que fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias, publicada el 03 de junio de 2020 en el diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE